



TRAMITES AMBIENTALES DE LOS PUERTOS PESQUEROS DE YUCATÁN
LO-13-J2U-013J2U002-N-6-2025

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-6-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "TRAMITES AMBIENTALES DE LOS PUERTOS PESQUEROS DE YUCATÁN".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las dieciséis horas del día siete de abril del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. ANALBERTO DAVALOS GUTIERREZ
2. CONSTRUCTORA INGENIERILES MARINA, S.A. DE C.V.
3. CONSORCIO AMBIENTAL PADILLA Y VALENCIA, S.A. DE C.V.
4. GRUPO SELOME, S.A. DE C.V.
5. SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL, S.C.P.
6. SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C. en conjunto con NEEK MUNDO SUSTENTABLE, S.C.

I.- ANALBERTO DAVALOS GUTIERREZ

I. ASIPONA 06:

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

1)Debido a que el CNT no cubre el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución.

2)El CNT no es suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar.

3)No cuenta con suficiente capacidad para pagar obligaciones.

4) El grado de endeudamiento no es aceptable.

II. ASIPONA 12.01:

Para el Cálculo del FSR, el licitante considera decimales en el análisis de los datos básicos con unidad "días", cuando deben ser considerados enteros.

III. ASIPONA 15.01:

Al realizar el cálculo para la determinación del costo por financiamiento, considero ingreso en el segundo mes, lo

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2023 presentada por el licitante):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.

3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.

4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

2

h





que realmente se debe considerar es el ingreso desde el tercer mes, aplicando los días de estimación, aprobación y pago que se encuentran por ley.

IV. ASIPONA 17.01:

No consideró el costo de la utilidad para el cálculo de los cargos adicionales.

12.- DOCUMENTO ASIPONA 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III DEL REGLAMENTO

ASIPONA 12.01 Análisis de los factores de salario real.

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO.
- Para la obtención del factor de incremento al salario base, deberá contener los conceptos de prestación según la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o Contratos Colectivos en vigor (debidamente desglosados e identificados para cada una de las categorías que intervengan en su propuesta).
- Análisis del factor de salario real para cada categoría de acuerdo con las modificaciones de la ley del IMSS a partir de julio de 1997.
- Deberá figurar el 5% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 136 de la ley federal del trabajo y el artículo 29 fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al INFONAVIT.
- Deberá figurar el 2% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 168 fracción I de la Ley del Seguro Social, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al SAR.
- Para la obtención del factor de incremento al salario base deberá contener los conceptos de prestaciones según la ley federal del trabajo y las cuotas patronales del IMSS vigentes para el año 2020 recordando que las prestaciones en especie varían anualmente.
- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS.
- Se deberán indicar los factores correspondientes para salarios reales de las distintas categorías que se consideren.
- Se deberá considerar los salarios base vigentes de acuerdo a la zona donde se llevará a cabo los trabajos motivo de este concurso de todo el personal que interviene en ella, (los salarios mínimos emitidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, solo sirven como referencia y no como salario base para el cálculo del Factor del Salario Real, en éste solo se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el cálculo de las prestaciones en especie según artículo 106 de la Ley del Seguro Social).
- Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo del factor de salario real.
- Determinado el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.
- No se debe incluir el Impuesto Sobre Nómina en el cálculo del Factor de Salario Real. Será causa de desechamiento el incumplimiento de este requisito.

15.- DOCUMENTO ASIPONA 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO

ASIPONA 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.



****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.
Nota: No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 15.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 20.01).

ASIPONA 17.01 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.
Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% sobre nóminas.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo. El personal listado en este documento deberá ser congruente con el presentado en los documentos: ASIPONA 11.02 y ASIPONA 21.02.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje (cargos adicionales), a cada análisis de precios, se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Deberá existir congruencia entre los documentos 11.02, 12.01, 12.02 y 21.02 (personal de servicio)

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

XIII. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.

XIX. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.





II.- CONSTRUCTORA INGENIERILES MARINA, S.A. DE C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

I. ASIPONA 06:

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

1) Debido a que el CNT no cubre el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución.

2) El CNT no es suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar.

II. ASIPONA 17.01:

La suma de su Costo Directo más Costo Indirecto más Costo de Financiamiento más Costo de Utilidad para el Cálculo de los Cargos Adicionales es mayor al monto de su propuesta.

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2023 presentada por el licitante):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el periodo establecido.

2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.

3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.

4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

ASIPONA 17.01 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% sobre nóminas.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo. El personal listado en este documento deberá ser congruente con el presentado en los documentos: ASIPONA 11.02 y ASIPONA 21.02.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje (cargos adicionales), a cada análisis de precios, se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Deberá existir congruencia entre los documentos 11.02, 12.01, 12.02 y 21.02 (personal de servicio)

18.- CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

XIII. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:



	XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

III.- CONSORCIO AMBIENTAL PADILLA Y VALENCIA, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

IV.- GRUPO SELOME, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 06:

El licitante no presenta la Declaración Anual 2023.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2023 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO)

Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con el anexo ISSIF (32-H CFF).

Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y sus declaraciones provisionales de los últimos tres meses inmediatos anteriores a la apertura de las proposiciones.

Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Se entenderá por empresa de reciente creación, aquellas empresas cuya fecha de alta ante hacienda tenga una antigüedad de máximo un año a la fecha de apertura.

Nota:

La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:





- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.
XIII. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

V.- SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL, S.C.P.

I. ASIPONA 15.01:

Durante la revisión detallada, el licitante presenta en 0 la tabla para el cálculo de Financiamiento.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

15.- DOCUMENTO ASIPONA 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO ASIPONA 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Nota: No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 15.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 20.01).

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:





IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VI.- SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C. en conjunto con NEEK MUNDO SUSTENTABLE, S.C.

I. ASIPONA 06.01:

El licitante no presenta ACUSE de recibido de la Declaración Anual con el sello y cadena original, por lo tanto, se toma como no presentada.

I. ASIPONA 15.01:

Al realizar el cálculo para la determinación del costo por financiamiento, considero ingreso en el segundo mes, lo que realmente se debe considerar es el ingreso desde el tercer mes, aplicando los días de estimación, aprobación y pago que se encuentran por ley.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2023 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO)

Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con el anexo ISSIF (32-H CFF).

Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y sus declaraciones provisionales de los últimos tres meses inmediatos anteriores a la apertura de las proposiciones.

Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Se entenderá por empresa de reciente creación, aquellas empresas cuya fecha de alta ante hacienda tenga una antigüedad de máximo un año a la fecha de apertura.

Nota:

La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA.

15.- DOCUMENTO ASIPONA 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO

ASIPONA 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su





determinación; C.P.P., T.I.E., T.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Nota: No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 15.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 20.01).

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

XIII. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XIX. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene dos proposiciones solventes para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-6-2025, relativa a "TRAMITES AMBIENTALES DE LOS PUERTOS PESQUEROS DE YUCATÁN", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

- **CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, con un importe de \$ 7,909,742.95 (son: siete millones novecientos nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos con 95/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el segundo lugar con un puntaje de 87.02.
- **TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con un importe de \$ 5,848,037.47 (son: cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos con 47/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 91.89.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el



Estado es la presentada por el licitante TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-6-2025, relativa a "TRAMITES AMBIENTALES DE LOS PUERTOS PESQUEROS DE YUCATÁN", con una propuesta con un monto total de \$ 5,848,037.47 (son: cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos con 47/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veintiuno de abril del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo.

Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio de 2022 en el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Entidad para dar cumplimiento a lo mencionado, informa al Licitante ganador que deberá hacer su registro para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en donde se llevara a cabo la firma del Contrato y que para ello se debe registrar en la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA" a través de la siguiente liga: <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>.

IV.1.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 20% (veinte por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 1,169,607.49 (son: un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos siete pesos con 49/100 M.N.) más IVA, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

V.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Emite el presente fallo la Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, personalidad que acredita con el Acta número cuatrocientos uno de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno pasada ante la fe del Licenciado en derecho Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, Titular de la Notaría Pública número sesenta y dos de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismas facultades que no me han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.

Servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas:

- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día cinco de mayo del año dos mil veinticinco y fecha de terminación el veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, con una duración de 117 (ciento diecisiete) días naturales.

VII.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Gustavo Martínez Romo
Subgerente de Ingeniería





Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
PROGRESO, S.A. DE C.V.

C.P. Trinidad Reséndez Díaz
Título del Órgano Interno de Control de la
ASIPONA Progreso

Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chabinou Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso



De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

Licitación Pública Nacional LO-13-J2U-013J2U002-N-6-2025 relativa a "TRAMITES AMBIENTALES DE LOS PUERTOS PESQUEROS DE YUCATÁN"

PROPUESTA TECNICA		PUNTAJE	CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
I.	La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.	60.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:						
i	Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 24 puntos o unidades porcentuales.					
a)	Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para prestar el servicio. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales, conforme a los siguientes aspectos: Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de contratos de servicios que involucren ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad, paquetería Office y demás relativos a ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;					
			2.00		2.00	
		3.15	3.15*(2.00/2.00)	3.15	3.15*(2.00/2.00)	3.15
		6.30	PRESENTA 40 CONSTANCIAS	6.30	PRESENTA 10 CONSTANCIAS	1.58
		1.05	NO PRESENTA CAPACITACIONES O CURSOS RELACIONADOS CON BESOP, SOFTWARE DE COSTOS, AUTOCAD O PAQUETERIA OFFICE	0.00	PRESENTA 1 CONSTANCIA	1.05

2

9

4

b)	Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro, de conformidad con las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos, en caso de que considere que por la naturaleza y características del servicio requerido no es necesario evaluarlo					
	I) Recursos Económicos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2023): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.	4.00	CUMPLE	4.00	CUMPLE	4.00
	II) Equipamiento. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 4.00 a los licitantes que presenten bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de equipamiento propio. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. A los licitantes que presenten todo su equipamiento bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación el equipamiento requerido para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.	4.00	Cuenta con 16 EQUIPOS PROPIOS Y 4 EQUIPOS ARRENDADOS	4.00	Cuenta con 11 EQUIPOS PROPIOS Y 10 EQUIPOS ARRENDADOS	2.75
c)	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.	1.50	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. NO APLICA LA SUBCONTRATACIÓN, POR LO QUE SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE ESTABLECIDO A ESTE SUBRUBRO A TODOS LOS LICITANTES.	0 (NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	NO APLICA	0.00	NO APLICA	0.00
	TOTAL DE CAPACIDAD DEL LICITANTE	20.00		17.45		12.53

II	Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales.					
a)	Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "h" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando servicios que involucren ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT, entendiéndose que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron servicios que involucren ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS de servicios que involucren ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	9.00	183.00 9.00*(183/183)	9.00	170.00 9.00*(170/183)	8.36
b)	Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "h" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de servicios que involucren ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	9.00	2.00 9.00*(2.00/2.00)	9.00	2.00 9.00*(2.00/2.00)	9.00
TU-01/2012	La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad. En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.					
	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.					
	TOTAL DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18.00		18.00		17.36

n

5

III	porcentuales de 6 a 12.					
	La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:					
	a) Metodología para la prestación del servicio. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 03.01. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en los términos de referencia.	6.00	CUMPLE	6.00	CUMPLE	6.00
	b) Plan de trabajo propuesto por el licitante. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos del servicio, tales como los programas de ejecución general, de utilización de maquinaria, equipo científico y tecnológico y del personal para proporcionar los servicios. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 09.01, ASIPONA 09.02, ASIPONA 21.01, y ASIPONA 21.02. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, ASIPONA 20.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
	c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 04.03 y ASIPONA 21.02. Se asignará un puntaje de 3.00 al licitante que presente un esquema estructural (ASIPONA 04.03) congruente al 100% con lo presentado en el documento ASIPONA 21.02 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos ASIPONA 04.03 y ASIPONA 21.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
	La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación del servicio requerido.					
	TOTAL DE PROPUESTA DE TRABAJO	12.00		12.00		12.00
	iv Cumplimiento de Contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 6 a 12.					
	De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "e" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de servicios que involucren ELABORACIÓN DE EXENCIONES DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRAMITE ANTE SEMARNAT , concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS . A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.					
	Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;	10.00	2.00 10.00*(2.00/2.00)	10.00	2.00 10.00*(2.00/2.00)	10.00
TU-01/2012	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante (de 1 a 2 contratos). Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.					
	TOTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.00		10.00		10.00
	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	60.00		57.45		51.89
OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES			La propuesta cumple con más de 45 puntos, el mínimo de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.		La propuesta cumple con más de 45 puntos, el mínimo de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.	

De conformidad con el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES						
Licitación Pública Nacional LO-13-J2U-013J2U002-N-6-2025 relativa a "TRAMITES AMBIENTALES DE LOS PUERTOS PESQUEROS DE YUCATÁN"						
PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE	CORPORATIVO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.		TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL D MEXICO, S.A. DE C.V.	
			PRECIO	PUNTOS	PRECIO	PUNTOS
I.	En la propuesta económica los rubros a considerar serán:					
	Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.					
	En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.					
	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.					
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:					
	PPE = MPemb x 40 / MPI. Donde: PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica; MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica;	40.00	\$ 7,909,742.95	29.57	\$ 5,848,037.47	40.00
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.					
II.	I) Recursos Económicos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros	40.00		29.57		40.00
III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:					
	PTJ = TPT + PPE Donde: PTJ = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y					
TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		100.00		87.02		91.89
IV.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.		La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.			

Autorizó:

LIC. KARLA FIGUEROA MEX
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. GUSTAVO MARTINEZ ROMO
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

